

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediáno y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TRINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores del regimiento caballería de Castillejos, Justo Villacampa Garcés y del recluta del correccional de esta capital Miguel Berdejo Cabello, cuyas señas á continuacion se expresan; y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Zaragoza 15 de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas de Justo Villacampa.

Natural de Zaragoza, edad 21 años, estatura un metro 650 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno.

Señas de Miguel Berdejo.

Natural de Alpartir, edad 21 años, estatura un metro 662 milímetros, pelo naciente, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores del primer batallon expedicionario de infantería de Marina, cuyos nombres y señas personales á continuacion se expresan, y caso de ser habidos se pongan á mi disposicion.

Zaragoza 15 de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas de Ramon Niz Bonet.

Natural de Juncosa, provincia de Lérida, de oficio carpintero; edad 21 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, color sano, barba poca.

José Maria Ginés y Tomé.

Natural de Royas, provincia de Lérida, de oficio sillero; edad 21 años, pelo y cejas rubios, ojos azulados, nariz regular, color sano, barba cerrada.

José Rius Estap.

Natural de Almatut, (Lérida) soguero, de 21 años; pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color sano, barba lampiña.

Joaquin Alvarez Martinez.

Natural de Valencia, oficio aperador, de 21 años, pelo y cejas negros, ojos negros, nariz regular, color sano, barba regular.

Raimundo Abella Bonet.

Natural de Giona, (Lérida) tejedor.



años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, color pálido, barba naciente.

Enrique Papacet Griño.

Natural de Miravet, (Tarragona) oficio tráfico del rio, de 21 años, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Hallándose próxima la época en que deben formarse los repartimientos individuales de cada pueblo para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondientes al año económico de 1880-81, y teniendo en cuenta el corto plazo que segun las disposiciones vigentes se concede para ello; con el fin de que en su dia no sufra entorpecimiento la presentacion de aquellos en estas oficinas, he creido oportuno llamar la atencion de todos los Ayuntamientos por medio de esta circular, previniéndoles, que desde luego pueden dedicarse á preparar los trabajos preliminares al efecto indicado, toda vez que no se ha hecho alteracion alguna en la riqueza con que cada uno de los pueblos figura; pues si bien en algunos se tienen solicitadas bajas, los expedientes seguidos con tal motivo no se han resuelto todavia, y por consiguiente deberán figurar con la misma que se les tiene reconocida hasta la fecha.

Notoria es la utilidad que reportan estos trabajos, pues de no hacerlo así, luego hay necesidad de violentarlos, con lo cual no se consigue otra cosa, sino padecer errores que generalmente redundan en perjuicio de los intereses del Estado unas veces, y las más en el de los contribuyentes; pero que todas ellas está llamada á resolverlas la Administracion, con lo cual se le ocasiona un trabajo impropio.

Uno de los puntos en que con mayor detenimiento deben fijarse los Ayuntamientos, es, en las alteraciones que haya experimentado la riqueza durante el actual año económico, á consecuencia de las trasferencias de bienes; teniendo mucho cuidado de hacer las correspondientes anotaciones en los apéndices á los amillaramientos que deben acompañar á cada uno de los repartimientos, evitando por este medio los múltiples y enojosos incidentes que ordinariamente vienen sucediéndose; pues resulta con frecuencia que por falta de dichas anotaciones, al dar las relaciones catastrales de fincas para proceder al embargo por la via de apremio contra contribuyentes morosos, se incluyen en ella fondos que no pertenecen á aquél contra quien se persigue el débito, entorpeciendo por tal negligencia la buena marcha administrativa con perjuicio de los contribuyentes que en forma legal y de buena fé, poseen los bienes objeto del embargo en este caso.

A corregir, pues, esta clase de abusos, y á regularizar el servicio administrativo tiende mi propósito, y para conseguirlo confio que coadyuvarán todas las Corporaciones y Juntas municipales, en vista del buen celo que tienen demostrado en el desempeño de los servicios que de continuo se les encargan.

Zaragoza 12 de Abril de 1880. — Joaquin Ozores.

ANUNCIOS.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del corriente, comunicada á esta Administracion con fecha 9, la Junta de la Deuda pública ha acordado que el dia 20 del mismo se celebre una subasta para adquirir títulos y residuos de Renta perpétua al 3 por 100 interior, para convertirlos en Inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda, al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito.

A este fin se recibirán en ella desde el dia de la fecha hasta el 17 inclusive de este mes, debiendo contener los títulos el cupon de 1.º de Julio de este año.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha 9 del actual, se ha dispuesto que la celebracion para la 46.ª subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el dia 20 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelo, consignado todo en el anuncio publicado por esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81 del sábado 18 de Noviembre de 1876, el cual deberá consultarse; advirtiéndose además, como de hecho por el presente se advierte, que la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones ha de ser en esta dependencia desde el dia de la fecha hasta el 17 inclusive de este mes.

Adviértese asimismo que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencadero en 30 de Junio del año actual los títulos del 3 por 100 exterior y el cupon que vencerá en 1.º de Julio los del interior.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL por mandato de la Superioridad á los efectos competentes.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de poblacion que ha habido en la provincia en el mes de Marzo último.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HABITANTES 387.725.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NÚMERO DE DIAS		MISMAS.	MISMAS.		NÚMERO DE HABITANTES	NÚMERO DE HECTÁREAS	DEFUNCIONES.		NACIMIENTOS.		COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.			
	Número	Días		MES	de			DEFUNCIONES.	NACIMIENTOS.	Disminucion de censo.	Aumento de censo.				
1.ª	7	Marzo..													
2.ª	14														
3.ª	21														
4.ª	28														
<i>Total general.</i>															
				DEFUNCIONES.				NACIMIENTOS.				COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.			
				EDAD DE LOS FALLECIDOS.				ENFERMEDADES INFECCIOSAS.				LEGÍTIMOS.			
				De más de 60 á 100..				Otras enfermedades frecuentes.				Total.....			
				De mas de 40 á 60...				Cólera infantil.....				Hembras.....			
				De más de 20 á 40...				Intermitentes palúdicas.....				Varones.....			
				De más de 10 á 20..				Fiebre puerperal....				Total.....			
				De más de 5 á 10...				Disentería.....				Hembras.....			
				De más de 1 á 5.....				Cólera.....				Varones.....			
				De 0 á 1 año.....				Tifus exantemático				Total.....			
				Total general de defunciones.				Tifus abdominal...				Hembras.....			
								Coqueluche.....				Varones.....			
								Difteria y erup....				Total.....			
								Escarlatina.....				Hembras.....			
								Sarampion				Varones.....			
								Viruela				Total.....			
								De más de 60 á 100..				Hembras.....			
								De mas de 40 á 60...				Varones.....			
								De más de 20 á 40...				Total.....			
								De más de 10 á 20..				Hembras.....			
								De más de 5 á 10...				Varones.....			
								De más de 1 á 5.....				Total.....			
								De 0 á 1 año.....				Hembras.....			
								Total general de defunciones.				Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			
												Total.....			
												Hembras.....			
												Varones.....			

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Caspe se halla vacante, por fallecimiento de D. Manuel Perez Garcia, una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á lo prescrito en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 Julio de 1875 y en la Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—Pablo Pastor de Gorosábel.

En los 15 primeros dias del próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de Secretarios de Juzgados municipales, segun lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen acreditar en dichos ejercicios los conocimientos jurídicos que con arreglo al artículo 495 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial dan preferencia para obtener aquellos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Secretaria, extendidas en papel de sello décimo y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, constituyendo en la misma el depósito de 34 pesetas de que trata el art. 5.º del citado Reglamento.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—Pablo Pastor de Gorosábel.

BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA

NÚMERO 48.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán avisar á los individuos de los suyos respectivos que, procedentes del reemplazo de 1873, y regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, principian sus nombres con las letras E, F, G, H, I y J, para que se presenten á cobrar sus alcances el dia 1.º de Mayo entrante, de nueve á once de la mañana, en el cuartel de Santa Engracia de esta capital; viniendo provistos de sus licencias absolutas, libretas, abonarés y cédulas personales.

Por los que hubieren fallecido lo efectuarán sus legítimos herederos con expediente debidamente legalizado, en que así se compruebe.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, José M.ª Olagüe.

CABALLERIA.

COMISION DE RESERVA DE ZARAGOZA.

Relacion nominal de los individuos del primer reemplazo de 1875, que se les llama para recibir sus licencias absolutas y alcances, con expresion de sus nombres y pueblos.

Valero Gaspar Pinilla, de Illueca.
Tomás Fontaner Lázaro, de Lechon.
Pascual Cetina Lázaro, de Daroca.
Pascual Roda Borrás, de Maella.
Juan Navascues Lasheras, de Bureta.
José Hernandez Chamorro, de Chércoles.
Inocencio Hernandez Sesma, de Tosos.
Francisco Montañer Muro, de Escatron.
Estéban Parroche Valenzuela, de Fuentea de Ebro.
Paulino Vinedes Falcon, de Cinco Olivas.
Genaro Molinero Molinero, de Mesones.
Manuel San Martin Gomez, de Borja.
Sebastian Floiran Luna, de Ejea de los Caballeros.
Santiago Irache Viamonte, de Borja.
Martin Cruz Gamuze, de Tabuena.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Pedro Eced.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

Esta Junta ha señalado el dia 20 del próximo mes de Abril á las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del acopio de 3.000 metros cúbicos de arcilla para las obras de prolongacion del Canal, bajo el tipo de su presupuesto importante 20.160 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en la casa que ocupan las oficinas del Canal, calle de Santa Cruz, núm. 19, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta, debiendo acompañar recibo de haber entregado en la Caja de la Junta la cantidad de 202 pesetas, advirtiendo que este depósito ha de hacerse precisamente en oro ó plata.

En el caso de que hubiere dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, no admitiéndose menor tipo de baja que 100 pesetas.

Zaragoza 22 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente accidental, José Arnedó.—El Vocal Secretario, Antonio Garcia Gil.

Modelo de proposicion.

D. N. N., habitante en , calle de , con cédula de empadronamiento núm. . . . que exhibe, enterado del anuncio inserto en los diarios

de Zaragoza y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de 3.000 metros cúbicos de arcilla con destino á las obras de prolongacion del Canal, se compromete á realizar dicho acopio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (aqui se pondrá en letra la proposicion que se haga) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1879-80.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	F. negas	Cilios.	NOMBRE.	CLASE.	
7	42	84	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena y limpia.....	1.98
9	54	18	»	»	Idem.....		
10	617	15	»	»	Idem.....		

Zaragoza 11 de Abril de 1880. —V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Gonzalez y R. Osuna.—El Administrador, Ventura Pescador.

SECCION SEXTA.

Don Joaquin Navarro, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Inogés:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal de este pueblo, correspondiente al año actual, aparece el que copiado literalmente dice así:

«Al márgen.—Señores de Ayuntamiento: Presidente, Don Miguel Hernandez.—Concejales: Mariano Cubero.—Timoteo Moreno.—Remigio Blasco.—Valentin Asensio.—Ramon Boned.—Señores asociados: D. Gaspar Maestro.—D. Cecilio Gil.—D. Miguel Asensio.—D. Francisco Asensio.—D. Marcelino Pescador.—D. Antonio García.—Claudio Castillo.—Juan Ratia.—Estéban Hernandez.—Miguel Castillo.—Juan Rodrigo.—Tomás Lopez.—Mariano Lopez.—Evaristo Romero.—Balbino Asensio.—Andrés Rodrigo.—Manuel Blasco.—Ramon Blasco.—Dentro.—En el pueblo de Inogés á 21 de Marzo de 1880, reunidos en la Sala Consistorial los señores componentes el Ayuntamiento, que al márgen se expresan y Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Hernandez, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, y siendo la hora señalada para este acto en las papeletas de convocatoria, el Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que versaba para proceder á la discusion y votacion

definitiva del Presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1880-81, formado por la Comision respectiva y aprobado por el Ayuntamiento. En su virtud dispuso el Sr. Presidente que el infrascrito Secretario leyera íntegro el referido Presupuesto, lo cual verificó; bien enterados todos los señores componentes esta Junta, se dió principio al exámen de aquel documento con la detencion que el caso requiere, y á pesar de llevarlo á efecto en todos sus capitulos y artículos con escrupulosidad, no encontraron punto alguno que fuese digno de reforma, por no ser susceptibles de disminucion los gastos, y haberse utilizado en los ingresos cuantos recursos podian conocerse; y despues de una ligera discusion acordaron por unanimidad aprobar el referido Presupuesto de igual manera que el Ayuntamiento lo presentó, cuyos gastos ascienden á la suma de 3.931 pesetas, y los ingresos á 675, resultando un déficit de 3.256. Para cubrir este déficit, y en vista de que se recargó el 4 por 100 á la contribucion territorial y 10 por 100 á la industrial, ascendente á 1.106 pesetas y 17 pesetas 35 céntimos respectivamente, resultando despues de haber utilizado estos medios otro déficit cuya cantidad asciende á 2.132 pesetas 65 céntimos, y para cubrir este último, se hacia preciso recurrir á los medios extraordinarios; por consiguiente se acordó por unanimidad, como ménos gravoso al vecindario recargar el 100 por 100 al cupo de consumos de este pueblo, y

con el 46 por 100 como recargo extraordinario, esto es, el 100 por 100 en concepto de recurso legal y el 46 por 100 en concepto de extraordinario; ascendiendo por lo tanto estos dos últimos ingresos á la suma de 2.132 pesetas 65 céntimos, y que para poder llevarlo á efecto se solicite la autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion segun previene la Real órden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos necesarios; y que se remita copia de la presente acta al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra igual en los sitios de costumbre por espacio de diez dias, á fin de que puedan hacer las reclamaciones oportunas los que se crean perjudicados. No teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando la presente acta todos los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Miguel Hernandez.—Ramon Boned.—Gaspar Maestro.—Cecilio Gil.—Mariano Lopez.—Joaquin Navarro, Secretario.»

Así resulta de su original, al que me remito.—Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Inogés á 26 de Marzo de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Hernandez.—Joaquin Navarro, Secretario.

Terminado el reparto de este pueblo para atender al pago de los trabajos del nuevo amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se hallará de manifiesto en los sitios de costumbre de esta Secretaria desde el dia 16 al 24 del actual mes, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamen los que se consideren perjudicados; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Bureta 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Dominguez.

En virtud de lo dispuesto en la Instruccion y en la circular de la Direccion general de Impuestos, fecha 6 de Marzo último, se procederá en subasta pública al arriendo, á venta libre, de todas las especies de consumo para cubrir el encabezamiento del mismo en este pueblo, correspondiente al año económico de 1880-81, por el total cupo y recargos. El acto se verificará en la Casa Consistorial el dia 22 del que rige, á las diez de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lajoyosa 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Clemente Casabona.—P. A. D. A. y J., José Pueyo, Secretario.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Jefe económico de la provincia para cubrir su encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1880-81, por medio del arriendo á venta libre, ha acordado que la subasta se cele-

bre en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana el dia 25 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion.

Daroca 12 de Abril de 1880.—El Primer Teniente Alcalde ejerciente, Calixto Villanueva.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á un tal Justo Ferrer y Franco, de 15 años de edad, soltero, natural de Berge (Castellote), hijo de Bernabé y Patricia, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia de justicia en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá contra el mismo con arreglo á derecho.

Dado en Zaragoza á 7 de Abril de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martinez Albareda y Francisco Javier Devaus, para que dentro del término de 9 dias se presenten en este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, para cierta diligencia en causa contra los mismos sobre falsedad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de obtenerla sean conducidos á dicho Juzgado.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1880.—Pedro Caula Abad.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Basilia Sancho Martinez, de La Almunia de Doña Godina, dedicada al servicio doméstico, cuyo paradero se ignora, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion indagatoria en causa que contra la misma se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verificara de que será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á su busca y captura de la procesada Basilia San-

cho Martinez y su conduccion á las Cárcelas públicas de esta capital, en caso de ser habida.

Dado en Zaragoza á 6 de Abril de 1880.—Pedro Caula Abad.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Caspe.

D. Teodoro Navarro Cubeles, Escribano del Juzgado de primera instancia de Caspe:

Doy fé: Que en el incidente de pobreza sustanciado en este Juzgado, de que se hará mencion luego, con fecha de ayer 6 de los corrientes se dictó la siguiente

«*Sentencia.*—En la ciudad de Caspe á 6 de Abril de 1880: el Sr. D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Agustin Montolí, en representacion de Pedro Barrachina Aguerri, vecino de Escatron, para interponer interdicto de obra nueva contra su convecino Julian Clavero Gil, en cuyo interdicto se ha tenido por parte y oido al Promotor fiscal, siendo representado el Clavero por los estrados del Juzgado en su ausencia y rebeldía:

Resultando que el Procurador D. Agustin Montolí en la referida representacion compareció en este Juzgado solicitando se declare á Pedro Barrachina Aguerri pobre para litigar contra Julian Clavero, fundando tal pretension en que no cuenta con otros medios que su trabajo, como jornalero para su subsistencia y la de su familia:

Resultando que conferido traslado á Julian Clavero y al Promotor fiscal el primero no ha comparecido, por lo cual á instancia del nombrado Procurador se le acusó la rebeldía; habiéndose interesado por el Ministerio público, sin hacer oposicion, se declare pobre en sentido legal á Pedro Barrachina Aguerri:

Resultando que por el dicho de los testigos examinados, aparece que Pedro Barrachina Aguerri carece de rentas, cultivo de tierras, cria de ganados y toda clase de emolumentos, como tambien que no ejerce industria ni comercio alguno, y que su subsistencia depende del jornal que como bracero del campo gana, siendo escasos y de poca importancia los bienes que posee:

Considerando que el Barrachina ha probado suficientemente hallarse en las condiciones que la ley exige para que pueda disfrutar de los beneficios que la ley otorga á los que conceptúa pobres, y son los comprendidos en el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el citado artículo como tambien el 179, 180 y 182 de la repetida ley,

Fallo:—Que debo declarar y declaro pobre para litigar en el negocio á que este incidente se refiere á Pedro Barrachina Aguerri, á quien se ayude y defienda como tal pobre, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 181 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose sin perjuicio de lo dispuesto para su caso en los artículos 198, 199 y 200 de la misma ley.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en forma, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Andrés rubrica.»

Así resulta del expediente mencionado á que me refiero. Para que conste, á fin de que tenga lugar lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Caspe 7 de Abril de 1880.—Teodoro Navarro.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de la villa y partido de la Almunia.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Andrés Ortega, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes.

Una casa, sita en Alagon, en la calle de los Tintes, señalada con el núm. 1; confronta por la derecha entrando con otra de los herederos de Carlos Otal, por la izquierda con calle de las Monjas y por la espalda con casa y corral de Mariano Uson; tasada en 1.250 pesetas.

Seis cabras, á 12 pesetas 50 céntimos cada una.

Cuatro pieles de cabra, á una peseta 50 céntimos cada una.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el día 30 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alagon, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor.

Dado en La Almunia á 9 de Abril de 1880.—Pedro Aquilino Dávila.—P. S. M., Florencio Moya.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Adolfo Manduit Cossy, Teniente graduado, Alférez porta-estandarte del segundo batallón del regimiento montado de Ingenieros, Fiscal encargado de la formacion del inventario de los efectos dejados al morir abintestado el día 14 de Marzo del corriente año por el maestro guarnicionero que fué de este batallón regimiento montado de Ingenieros, Mariano Sierra Serrauta, natural de Zaragoza:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los que se crean con derecho á la sucesion del expresado maestro guarnicionero Mariano Sierra Serrauta, señalándoles el cuartel de San Gil de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto; y de no presentarse se les seguirá los perjuicios consiguientes.

Madrid 20 de Marzo de 1880.—Adolfo Manduit.

